



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3106 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTOS:

09 DIC. 2016

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo e ingresado de CUT N° 144641-2015, presentado por don Juan Rolindo Tejada Cornejo, sobre **Regularización de Licencia de Uso de Agua, y,**

CONSIDERANDO :

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, **otorgar**, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y por Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: **"...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua"**.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente :

- Acreditación de la propiedad o posesión legítima** de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
- Demostración del **uso del recurso** hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante **cinco (05) años antes** de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que se cuente con información oficial sobre la existencia de **disponibilidad del recurso hídrico**. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una **Memoria Técnica** según formato aprobado.
- Que el beneficiario demuestre que **existe infraestructura hidráulica** para el aprovechamiento hídrico.
- De ser el caso se acreditará el **desarrollo de la actividad** realizada.
- En caso de agua subterránea, contar con **sistemas de medición** instalado.
- El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que, mediante solicitud de fojas 01, el señor **Juan Rolindo Tejada Cornejo**, presentó una solicitud de **regularización** de licencia de uso de agua, para ser utilizada en el predio denominado **Codo y La Guardiola**, de 1.06 has de extensión, bien ubicado en el Sector Codo y La Guardiola, Distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, para tal efecto presentó los documentos que obran de fojas 02 a 12. Asimismo, el administrado presentó documentos conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 3663-2016-ANA-AAA.CO-



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

EE1, evacuado por el Equipo Evaluador, la misma que los considera como satisfechos, cumpliéndose además con acreditar la personería y representatividad.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones :

- a. El solicitante ha presentado documentación conducente a la acreditación de su legitimidad y personería, según el informe técnico antes mencionado, el que los considera satisfactorios.
- El predio de titularidad del solicitante, integrante de la Junta de Usuarios Punta de Bombón, ubicado políticamente en el Distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento y Región de Arequipa, ámbito de la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo.
- En relación a la **Titularidad o Posesión Legítima** del predio en el que se ha de utilizar formalmente el agua, esta se advierte de los siguientes documentos: 1) Copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural de fecha 16 de Abril del 2003 a nombre del administrado, fojas 05 a 06, 2) Copia del Certificado de Inscripción Registral de fecha 24 de Junio de 1999 a nombre del administrado, fojas 07 y 3) Copia del Certificado Catastral, fojas 08, documentos por los que se acredita que el peticionante es propietario del predio denominado El Codo.
- d. En cuanto a la **Acreditación del Uso del Agua**, se tienen los siguientes documentos: Copia de los recibos de pago de Tarifa de Agua correspondiente a los periodos 2015, 2014 y 2013, fojas 10 a 12, documentos que permiten establecer el uso del agua con una temporalidad **superior a cinco años desde antes la puesta en vigencia de la Ley N° 29338**. *La antigüedad de tales documentos y la verificación del uso del agua por el plazo de ley determinan la viabilidad del procedimiento de regularización.*
- e. En referencia a la **Disponibilidad de carácter hídrico**, la misma se establece bien con un estudio actualizado o en su defecto con memoria descriptiva sustentatoria, la que está sujeta a la evaluación técnica respectiva. En el caso concreto la ALA sustenta que con la Resolución Administrativa N° 005-2005-GRA/PR.DRAG-ATDR.T-AT se aprobó el Estudio de Conformación de Bloques de Riego Superficial para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle de Tambo y el Estudio de la Propuesta de Asignación de Agua Superficial en Bloques de Riego, donde se establecieron las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivas, para 05 bloques de riego; según dicho estudio la **disponibilidad hídrica superficial** para el Valle del Tambo fue calculada al 75% de persistencia, estando compuesta por 448.10 MMC de la Fuente Río Tambo. Posteriormente la Resolución Administrativa N° 041-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T-AT, otorgó derechos de uso de agua a los usuarios del **Bloque de Riego San Juan, con código PTAT-4900-B30**, de la Comisión de Regantes San Juan de Catas, ámbito de la Junta de Usuarios Punta de Bombón; con un **volumen total de hasta 6.553 MMC**, para una extensión de 306.860 Has bajo riego, el cual no posee licencia. En consecuencia, conforme a los estudios existentes se ha **determinado la existencia de un volumen disponible**, lo que permite establecer la **cuantificación que corresponde al solicitante**, conforme a continuación se detalla:

TIPO Y NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN POLÍTICA DE LA FUENTE				LUGAR DE USO DE AGUA	TIPO DE USO DE AGUA	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	NUMERO DE MESES	VOLUMEN ANUAL (m3)
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR					
RIO TAMBO	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBÓN	CODO Y LA GUARDIOLA	CODO Y LA GUARDIOLA	SUPERFICIAL	0.73	12	22635.5813

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Tejada Cornejo, Juan Rolindo	30841019	Codo y La Guardiola	01912	1.06	1.06	22635.5813
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:		Punta de Bombón	Bloque de riego:	San Juan	Fuente de Agua:	Río Tambo	



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

Comisión de Usuarios:	San Juan de Catas	Código de Bloque:	PTAT-4900-B30	Tipo de Fuente:	Superficial
Ubicación Política		Nombre Bocatoma:	Santa Ana de Quitiri	Nombre Canal:	Santa Ana de Quitiri
Distrito:	Punta de Bombón	Resoluciones			
Provincia:	Islay	Aprobación de Estudios	R. A. N° 005-2005-GR/PR.DRAG-ATDR.T-AT	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 041-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T-AT



En cuanto a relación que debe existir entre este último punto y el **Plan de gestión de Recursos Hídricos**, se tiene que en el sector no existe Consejo de Cuenca instituido y por ende tampoco el plan de gestión en mención.

La **Verificación de Campo** practicada ha permitido determinar el agua proviene de la **Fuente: Río Tambo**, siendo el recurso hídrico captado, conducido y distribuido a través de la Bocatoma y el Canal Santa Ana de Quitiri, perteneciente al Bloque de Riego San Juan, con Código de Bloque PTAT-4900-B30, ubicado en la Comisión de Usuarios San Juan de Catas, con coordenadas UTM (WGS84), 200478 Este, 8100753 Norte, corroborándose por tanto la existencia de infraestructura hidráulica adecuada.

- h. En cuanto al **desarrollo de la actividad**, la misma es de carácter agrario, habiéndose constatado en la verificación de campo que el predio se encuentra con cultivo de arroz.
- i. Se ha cumplido con efectuar las **publicaciones** correspondientes, precisando su contenido y en ese sentido se ha anexado su respectiva **constancia** (fojas 14).
- j. Tras la realización de las referidas publicaciones no se ha interpuesto oposición alguna al procedimiento, por lo cual el órgano instructor concluyó en la **inexistencia de afectación** a derechos de terceros.
- k. En cuanto al establecimiento de **servidumbres**, dado los antecedentes las mismas resultan innecesarias en el presente procedimiento.

Que, por tales consideraciones, la ALA en su condición de órgano técnico instructor ha evacuado un informe técnico favorable, precisando que se han cumplido los requisitos para acceder a la petición, por lo que recomienda el otorgamiento de la licencia respectiva.

Que, el presente expediente ha merecido la evaluación técnica efectuada por la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la que ha evacuado el Informe Técnico N° 3663-2016-ANA-AAA.CO-EE1 de fojas 24, documento que sustenta el cumplimiento de requisitos técnicos y formales exigidos para admitir el pedido formulado por el administrado.

Que finalmente bajo un contexto jurídico, la Formalización y la Regularización de Licencias de Uso de Agua constituyen procedimientos de carácter excepcional, establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, que tienen por finalidad reconocer oficialmente un derecho adquirido por ciertos usuarios que viene utilizando efectivamente el agua, por el plazo legal, con el objeto de incorporarlos formalmente al RADA para un adecuado control por el Estado; **ello se encuentra supeditado al previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, en armonía con la interpretación efectuada por el Tribunal Nacional de Controversias de Recursos Hídricos en la Resolución N° 190-2014-TNCRH. Habiendo cumplido con dichos parámetros y estando al contenido la evaluación efectuada por el área técnica, corresponde acceder al pedido formulado.**

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 780-2016-ANA-AAA.CO-UAJ, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, vía regularización, en favor de **Juan Rolindo Tejada Cornejo**, para ser utilizada en el predio Codo y La Guardiola, de U.C. N° 01912, de 1.06 has bajo riego, según la evaluación efectuada mediante **Informe Técnico N° 3663-2016-ANA-AAA.CO-EE1**, conforme a continuación se detalla:

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****Autoridad Nacional
del Agua****Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña***"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."*

TIPO Y NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN POLÍTICA DE LA FUENTE				LUGAR DE USO DE AGUA	TIPO DE USO DE AGUA	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	NUMERO DE MESES	VOLUMEN ANUAL (m3)
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR					
RIO TAMBO	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBÓN	CODO Y LA GUARDIOLA	CODO Y LA GUARDIOLA	SUPERFICIAL	0.73	12	22635.5813

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Tejada Cornejo, Juan Rolindo	30841019	Codo y La Guardiola	01912	1.06	1.06	22635.5813
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:		Punta de Bombón	Bloque de riego:	San Juan	Fuente de Agua:	Río Tambo	
Comisión de Usuarios:		San Juan de Catas	Código de Bloque:	PTAT-4900-B30	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política			Nombre Bocatoma:	Santa Ana de Quitiri	Nombre Canal:	Santa Ana de Quitiri	
Distrito:		Punta de Bombón	Resoluciones				
Provincia:		Islay	Aprobación de Estudios	R. A. N° 005-2005-GR/PR.DRAG-ATDR.T-AT	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 041-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T-AT	

RÉGIMEN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Vol. Màm. De Agua Calculado en el Bloque
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Volumen a Asignar (m3)	1922,474	1736,428	1922,474	1860,459	1922,474	1860,459	1922,474	1922,474	1860,459	1922,474	1860,459	1922,474	22635,5813

ARTÍCULO 2º.- La Comisión de Usuarios San Juan de Catas instalará las estructuras de medición y control de volumen de agua al Bloque de Riego San Juan, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Tambo Alto Tambo de acuerdo a la normatividad vigente, siendo responsabilidad de la comisión mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente resolución a la administrada solicitante y a la Junta de Usuarios Punta de Bombón.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch.
ADOV/MAOT



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR